



RESOLUCIÓN O. N° 032/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Pedro Aguirre Cerda

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO AV. CLOTARIO BLEST- BLEST-	60	1	AV. CLOTARIO BLEST ORIENTE CON ENRIQUE MATTE SUR	Orientación: NORTE A SUR	30	30

	ENRIQUE MATTE						
2	ESPACIO PÚBLICO MANUELA ERRÁZURIZ	60	1	MANUELA ERRÁZURIZ ORIENTE (VEREDA PONIENTE) CON ENRIQUE MATTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
3	ESPACIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL- PASEO GROHNERT	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. DEPARTAMENTAL CON PASEO GROHNERT	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
4	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL-CENTRAL	60	1	AV. DEPARTAMENTAL SUR CON AV. CENTRAL	Orientación: NORPONIENTE A ORIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO CERRILLOS-PASAJE B	60	1	AV. CERRILLOS PONIENTE FRENTE A PASAJE B	Orientación: NORTE A SUR	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO CLOTARIO BLEST-CALLE A	60	1	AV. CLOTARIO BLEST ORIENTE CON LO OVALLE	Orientación: SUR A NORTE	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO CLOTARIO BLEST-ALHUÉ	60	1	ALHUÉ SUR CON CLOTARIO BLEST ORIENTE	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO CERRILLOS-UNIÓN FERROVIARIA	60	1	AV. CERRILLOS PONIENTE FRENTE A UNIÓN FERROVIARIA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
9	PLAZA MARQUÉS DE OVANDO	60	1	MARQUÉS DE OVANDO ORIENTE CON AV. LA MARINA NORTE	Orientación: SUR A NORORIENTE	30	30

10	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR ALLENDE	60	1	AV. SALVADOR ALLENDE NORTE CON AV. CLOTARIO BLEST	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30
11	ESPACIO PÚBLICO CARLOS VALDOVINOS- PEDRO SUBERCASEUX	60	1	PEDRO SUBERCASEUX ORIENTE CON PASAJE OROMPELLO	Orientación: SUR A NORTE Y LUEGO DE PONIENTE A ORIENTE	30	30
12	PLAZA SEAM	60	1	AV. CLOTARIO BLEST ORIENTE CON DEPARTAMENTAL ANTIGUO (EN ÁREA VERDE, SIN OBSTACULIZAR LA CICLOVÍA)	Orientación: SUR A NORTE	30	30
13	PLAZA DÁVILA	60	1	PALENA SUR CON CLUB HÍPICO PONIENTE	Orientación: NORTE A SUR	30	30
14	PLAZA AV. MAIPÚ	60	1	AV. MAIPÚ PONIENTE CON PASAJE LAS VIOLETAS	Orientación: NORTE A SUR	30	30
15	PLAZA CLOTARIO BLEST	60	1	CLOTARIO BLEST PONIENTE CON TONGOY	Orientación: NORTE A SUR	30	30
16	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL	60	1	JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL PONIENTE (VEREDA ORIENTE) CON AV. CARLOS VALDOVINOS NORTE	Orientación: SUR A NORTE	30	30
17	ESPACIO PÚBLICO CARLOS VALDOVINOS –	60	1	BANDEJÓN CENTRAL CARLOS VALDOVINOS	Orientación: PONIENTE A ORIENTE	30	30

	GENERAL VELÁSQUEZ			CON GENERAL VELÁSQUEZ			
18	PLAZA BRASILIA	60	1	PLAZA BRASILIA PONIENTE (VEREDA ORIENTE) DESPUÉS DE MULTICANCHA	Orientación: NORTE A SUR	30	30
19	PLAZA EL PARQUE	60	1	BEAUCHEFF ORIENTE CON ENRIQUE MATTE NORTE	Orientación: SUR A NORTE	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.